



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

*Buenos Aires, 22 de septiembre de 2021*

**RES. SAGyP N° 295/21**

**VISTO:**

El TEA A-01-00000021-9/2016 GEX-DGCC-58/2016-0 caratulado “D.G.C.C. s/ *Control de Plagas e Higiene Ambiental*”; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución OAyF N° 169/2016 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 4/2016, de etapa única, que tiene por objeto la contratación del servicio de control de plagas e higiene ambiental para los distintos edificios del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con un presupuesto oficial de un millón novecientos veintiséis mil setecientos treinta y dos pesos (\$ 1.926.732,00) IVA incluido.

Que por Resolución OAyF N° 236/2016 se aprobó lo actuado en el marco de la Licitación Pública N° 04/2016 y se adjudicaron, en lo que aquí interesa, los renglones 2, 3, 7 y 8 a la firma Servicios del Río de la Plata S.R.L. por la suma total de pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta y siete pesos con 52/100 (\$444.287,52) IVA incluido y el renglón 9 a la firma Carlos G. Balanco y Diego G. Blanco S.H. por la suma de pesos noventa mil setecientos veinte (\$ 90.720,00) IVA incluido.

Que la citada contratación se formalizó mediante las Órdenes de Compra N° 1009 y N° 1011 que lucen agregadas a fojas 1211 y 1204, respectivamente.

Que luego, por Resolución OAyF N° 100/2018 se prorrogó la Licitación Pública N° 4/2016 por el término de doce (12.-) meses.

Que como garantía de adjudicación, Servicios del Río de la Plata S.R.L. presentó la

Póliza de Seguro de Caución N° 160240187020 y por el monto de pesos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta (\$44.430,00) emitida por Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A. (v. fojas 1228/1229), y a su vez, como garantía de adjudicación, Carlos G. Blanco y Diego G. Blanco S.H. presentó la Póliza de Seguro de Caución N° 199.180 por el monto de pesos nueve mil cien (\$9.100,00) emitida por Cosena Seguros S.A. (v. foja 1225).

Que mediante Memo 15001/21, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Nota de Control de Pagos incorporada como Adjunto 80293/21.

Que la Dirección General de Obras y Servicios Generales prestó conformidad a los servicios prestados por las firmas Servicios del Rio de la Plata SRL y Carlos G. Blanco y Diego G. Blanco S.H. (v. Memo DGOySG107/21).

Que entonces la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de las precitadas garantías y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución (v. Memo 15402/21 y Notas 4421/21 y 4438/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10393/2021. Allí, previa reseña de lo actuado y citar la normativa aplicable, manifestó que *“de los antecedentes reseñados, surge que se cumplieron todos los requisitos que prevé la Resolución CM N° 231/2015 para proceder a la devolución de las garantías de adjudicación presentadas por las adjudicatarias”* y concluyó: *“En virtud de los antecedentes reseñados y análisis jurídico efectuado, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de las garantías de adjudicación oportunamente presentadas por las firmas Servicios del Rio de la Plata SRL y Carlos G. Blanco y Diego G. Blanco S.H.”*.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347).

Que asentado ello, corresponde destacar que mediante Resolución CM N° 231/2015 se aprobó el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” que determina los pasos a

seguir en los casos en que se solicita devolución de las garantías presentadas por los contratistas.

Que en este estado y puesto a resolver, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, de Compras y Contrataciones y de Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, en virtud de la conformidad prestada por la Dirección General de Obras y Servicios Generales y cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015, no se encuentra óbice para proceder a las devoluciones de las garantías en cuestión. Cabe señalar que, tal como se indicó anteriormente la Ley N° 6.302 sustituyó la Oficina de Administración y Financiera por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial y en virtud de dicha norma el tope aludido en la Resolución CAGyMJ N° 15/2014 ya no rige puesto que todas las contrataciones tramitan por esta Secretaría.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá autorizar la devolución a la firma Servicios del Río de la Plata S.R.L. de la Póliza de Seguro de Caución N° 160240187020 emitida por Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A., por el monto de pesos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta (\$44.430,00) y a la firma Carlos G. Blanco y Diego G. Blanco S.H. de la Póliza de Seguro de Caución N° 199.180 emitida por Cosena Seguros S.A., por el monto de pesos nueve mil cien (\$9.100,00), constituidas como garantías de adjudicación en el marco de la Contratación Directa N° 4/2016 (Órdenes de Compra N° 1009 y N° 1011, respectivamente).

Que en consonancia con ello, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de las garantías en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 231/2015;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorízase la devolución a la firma Servicios del Río de la Plata S.R.L. de la Póliza

de Seguro de Caucción N° 160240187020 emitida por Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A., por el monto de pesos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta (\$44.430,00), constituida como garantía de adjudicación en el marco de la Licitación Pública N° 4/2016 (Orden de Compra N° 1009).

Artículo 2°: Autorízase la devolución a la firma Carlos G. Blanco y Diego G. Blanco S.H. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 199.180 emitida por Cosena Seguros S.A., por el monto de pesos nueve mil cien (\$9.100,00), constituida como garantía de adjudicación en el marco de la Licitación Pública N° 4/2016 (Orden de Compra N° 1011).

Artículo 3°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de las garantías en cuestión.

Artículo 4°: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 5°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Dirección General de Obras y Servicios Generales. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

**RES. SAGyP N° 295/21**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

